FOLIO 1

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

El rechazo y profunda preocupación, por el nuevo incremento en la tarifa eléctrica en el territorio de la Provincia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos aires el 15 de febrero de 2019.-

REVILACQUA MARIA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. B.A.

FUNDAMENTOS

Se presenta esta declaración de rechazo y profunda preocupación, del aumento de la tarifa eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, atento que la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda, dictó la Resolución N° RESOL2018-366-APN-SGE#MHA, por la que aprobó a través de los artículos 1° y 2°, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o prestadores del servicio público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de prestadores del servicio público de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) aplicables para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2019 y el 30 de abril de 2019, y para los períodos trimestrales posteriores hasta el 31 de octubre de 2019;

De esta manera, a través de la Resolución OCEBA N° 214/18 que fue aprobada por la Resolución Nº RESOL-2018- 1297GDEBAMIYSPGP, se actualizaron los parámetros de costos que conforman el segmento de distribución, aplicando el 50% del factor de ajuste del VAD para el período tarifario agosto de 2018-enero de 2019 y el 100% del mismo para el período tarifario que inicia el 1° de febrero de 2019, estableciéndose que la diferencia resultante del costo propio de distribución sea recuperada por los distribuidores en seis cuotas aplicables a partir del 1 de febrero de 2019, actualizadas con una tasa equivalente al factor de ajuste del valor agregado de distribución entre los meses de junio/18-noviembre/18;

En consecuencia, el OCEBA (Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires) a través de la Resolución N° 1/19, procedió de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 inciso a) de la Ley N° 11.769, lo dispuesto en el Suba nexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, y lo instruido por la Dirección Provincial de Servicios Públicos a: realizar el recalculo y actualización de los cuadros tarifaribs de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.),

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. Bs. As.

Empresa Distribuidora de Energía Norte Sociedad Anónima (EDEN S.A.), Empresa Distribuidora de Energía Sur Sociedad Anónima (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia de las Áreas Río de La Plata, Atlántica, Norte y Sur aprobados por el artículo 2° de la Resolución Nº RESOL-2018-1297-GDEBAMIYSPGP reflejando las variaciones de los precios mayoristas de la energía y potencia, de los costos del sistema de transporte dispuestos por la Secretaría de Gobierno de Energía a través de la RESOL-2018-366- APN-SGE#MHA, aplicables para los siguientes períodos trimestrales: a) período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la resolución de aprobación por la Autoridad de Aplicación y el 30 de abril de 2019, b) período comprendido entre el 1° de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2019 y, c) período comprendido entre el 1° de agosto de 2019 y el 31 de octubre de 2019; aplicando la continuidad del régimen de tarifa social vigente al 31 de diciembre de 2018 y considerando la eliminación del plan Estímulo por imperio de la RESOL-2018-366-APN-SGE#MHA; la eliminación del concepto Cargo por Habilitación de Suministros Conjuntos de Pequeñas Demandas T1; la actualización de los cargos por energía no suministrada y el valor de la energía reactiva e incorporando, en su caso, el cargo Sobrecosto de Generación Local;

Por lo que, a los fines de su instrumentación, OCEBA incluirá el concepto de Incremento Sobre el Costo Mayorista de Compra (ICM) cuya continuidad fuera determinada por la Resolución OCEBA N° 214/18, y que se denominará Incremento de Costos Tarifarios (ICT).

Por todo lo expuesto, mediante esta polémica resolución se autorizó a las distribuidoras de energía eléctrica que operan en territorio bonaerense a una suba adicional de la tarifa para compensarlas por el incremento de costos de los últimos meses, genera un nuevo ajuste que tendrá impacto sobre usuarios residenciales, pymes, beneficiarios de la tarifa social y entidades de bien público, generando graves consecuencias a los ciudadanos de la Provincia de Bueno Aires.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. Bs. As.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Sin dudas esto genera un perjuicio económico, y una condenable vulneración de derechos a todos los sectores de la sociedad, y en particular a los sectores más vulnerables.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente a: la Comisión de Energía y Combustibles.

BEVILACQUA MARIA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.